



## Informe de Fiscalización

Tiene entrada en esta Intervención Delegada propuesta de Resolución del Director General de Desarrollo Rural para la Concesión de las ayudas correspondientes a la convocatoria establecida en la Resolución 844/2019, de 25 de julio de 2019, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, modificada por la Resolución 89/2020 de 9 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2019-2020 de las ayudas previstas en la submedida de "Actividades de información y promoción en el mercado interior", del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

Siendo éste un expediente de subvención de carácter presupuestario financiado parcialmente con fondos FEADER, sujeto a controles específicos, corresponde una fiscalización limitada conforme al artículo 39 del Decreto Foral 31/2010 de Control Interno.

No obstante, recibida la documentación y una vez examinada conforme al artículo citado anteriormente, esta Intervención Delegada quiere apuntar las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

Por el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario se propone la concesión y denegación de las ayudas correspondientes a la convocatoria establecida en la Resolución 844/2019, de 25 de julio de 2019, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, modificada por la Resolución 89/2020 de 9 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2019-2020 de las ayudas previstas en la submedida de "Actividades de información y promoción en el mercado interior", del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020s.

En el informe propuesta de resolución que firma personal del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario se recoge que la Sección de Calidad y Promoción Agroalimentaria ha realizado las verificaciones y ha evaluado las solicitudes según determinan las bases reguladoras de la medida avalando y se adjuntan los controles administrativos realizados.

Constan en el expediente check list de los controles realizados a cada uno de los beneficiarios. Estos controles son realizados por una persona trabajadora de una sociedad pública que desempeña esta tarea en virtud de un Encargo en vigor.

La teoría de la organización administrativa indica que la Administración directa servida por funcionarios ejerce potestades administrativas, y la Administración instrumental,

cuando se ejerce a través de sociedades de capital público pero en régimen jurídico-privado y con personal laboral, debe limitarse a ejercer funciones técnicas o de colaboración administrativa pero sin asumir potestades administrativas ni llevar a cabo propuestas de resolución o decisión en expedientes administrativos.

El artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que: *“En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”*.

Desde la Intervención Delegada se ha trasladado a las unidades gestoras del Departamento la necesidad de que las personas que realicen las funciones de comprobación de documentación y requisitos en los expedientes de tramitación de subvenciones deben reunir la condición de empleados públicos, bien sea personal contratado o personal funcionario.

Su realización por parte de un trabajador de una sociedad pública en virtud de un encargo no es correcta, ya que tratándose de una función administrativa básica, como es la gestión de las ayudas públicas, la misma debe ejecutarse por empleados públicos.

Constando que existe un Encargo en vigor para este ejercicio 2020 en el que se recoge esta tarea a ejecutar por parte del Ente Instrumental; estando avaladas y supervisadas las verificaciones por la jefa de Promoción de Productos Agroalimentarios de Calidad y el Director del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario; y siendo una tarea a extinguir en los Encargos, que se encuentran en elaboración, para el Ejercicio 2021, puestos de manifiesto estos hechos y por considerarlos que no son supuestos de los tasados en el párrafo primero del punto 2º de artículo 101 de la Ley Foral 13/2007 de Hacienda Pública de Navarra, se fiscaliza positivamente este expediente conforme al artículo 39 del Decreto Foral 31/2010 de Control Interno.

Pamplona, a 18 de noviembre de 2020.

Intervención Delegada

Iasone Muruzábal Fernández